

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: **15-2016-00460**

El artículo 602 del C.G. del P. prevé que el demandado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados o pedir el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución incrementado en un 50%.

Para el presente asunto el valor de las pretensiones ascienden a la suma de \$5'900.000,00, teniendo en cuenta los intereses causados a la fecha y costas procesales, conforme el Acuerdo N° PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, en atención a lo deprecado por la parte demandada en escrito precedente (archivo 5, carpeta 8), el Juzgado,

RESUELVE:

1º. La parte demandada prestará caución por la suma de \$8'850.000,00, con el fin de levantar la medida cautelar decretada en el asunto por auto de fecha 24 de agosto de 2022 (archivo 3, carpeta 8), en el término de 10 días contados a partir de la notificación de este auto, la cual deberá ser prestada por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 603 del Estatuto Adjetivo.

2º. Ingresar el expediente al despacho una vez fenecido el término anteriormente concedido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 14 fijado el 3 de FEBRERO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3becaf844339a49d3202e7b47da94b362c69b3766ed6450353b8cc59b8ee7ba5**

Documento generado en 02/02/2023 04:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>